

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, julio 30 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

Proceso: Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
Demandante: Stella Ortega Bolaños y Otros  
Demandado: Ana Beiba Moreno Ardila y Otros  
Radicación: 760014003012-2021-00461-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0810  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de los bienes citados, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 375 ibídem y el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

1.- No se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 inciso 3º del Código General del Proceso, toda vez que no se remitió a la demandada copia de la demanda y sus anexos, cabe anotar que si bien es cierto se manifiesta desconocer su dirección electrónica, también se indica que se conoce una dirección física donde debe hacerse la remisión, tal como lo indica la norma en cita.

3.- No se allegan digitalmente ninguno de los anexos que el acápite de pruebas documentales se cita. Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numeral 1º y 2º del Código General del Proceso;

#### RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONCER personería al abogado Arbey Alejandro López Lasso, identificado con la c.c. No. 1144081809 y T.P. No. 339676 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Civil 012**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e967b840dec66b9fa800ef332820e2e24f0256e08a1d16a1ea4ae3c2f0f08e58**

Documento generado en 03/08/2021 11:05:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**